

Montevideo, 25 de mayo de 2022

FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL

TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES

ASUNTO: Nº 034/2021

PARTIDO: BIGUÁ - OLIMPIA

CANCHA: PALACIO PEÑAROL

FECHA: 11/05/2022

DIVISION: LUB

VISTOS:

Para sentencia definitiva de primera instancia en los autos de referencia. -

RESULTANDO:

- 1) Que los árbitros en el respectivo formulario del partido, denuncian la parcialidad del Club Olimpia, debido a que al finalizar el encuentro y cuando la terna arbitral se retiraba a los vestuarios desde la Tribuna de dicho Club les lanzaron un recipiente con algún líquido el cual cayó sobre estos y la guardia.
- 2) Que en su respectivos ampliatorios los señores árbitros ratifican la denuncia presentada en el formulario de partido.
- 3) Que se procedió a otorgar vista al Club Olimpia, la que fuera evacuada en tiempo y forma, ofreciendo prueba testimonial por parte del Club Olimpia.
- 4) Que el 25 de mayo de 2022 se celebró audiencia tomando declaración a los testigos presentes.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en el día de la fecha, se procedió a diligenciar la prueba testimonial ofrecida por el Club Olimpia en sus descargos, tomándose declaración a los testigos ofrecidos por dicha Institución.
- 2) Sobre lo denunciado por los árbitros, el Club Olimpia solicita la aplicación del artículo 70 del CDD, aportando entre otros elementos, los datos identificatorios del parcial involucrado en el hecho, solicitando que se lo agregue a la lista de personas no admitidas por la Federación. En este temperamento y sobre la aplicabilidad del artículo 70 al caso de autos, entiende este Tribunal que el Club Olimpia ha dado fiel cumplimiento a todos los extremos allí dispuestos, por lo

que deberá ser aplicado en la especie, sancionando al autor del hecho de acuerdo al artículo 89 del C.D.D.

- 3) Debido a la emergencia sanitaria existente al momento, los miembros de este Tribunal han emitido sus votos en forma telemática, firmando el presente fallo una vez vuelta la situación a su normalidad.

ESTE TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES DE LA FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL RESUELVE:

1. SANCIONESE AL SEÑOR I. B. CON LA PROHIBICIÓN A CONCURRIR A ESPECTÁCULOS ORGANIZADOS EN EL ÁMBITO DE LA FUBB POR EL TÉRMINO DE 30 (TREINTA) DÍAS.
2. COMUNÍQUESE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FUBB, QUIEN NOTIFICARÁ A LAS PARTES INTERESADAS E INSCRÍBASE LAS SANCIONES EN EL REGISTRO DE INFRACTORES A LA DISCIPLINA DEPORTIVA.

Dr. Felipe Vásquez

Dr. Adrián Gutierrez

Esc. Gonzalo Bertín

Dra. Macarena Fariñas

Dr. Nicolas Rivadavia

Dr. / Esc. Gustavo Misa